

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, tres (3) de noviembre de 2.021. Paso al despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que nos correspondió por reparto. **SIRVASE A PROVEER.**

-

ANTONIO ALVAREZ SANTANDER

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

RAD.: 47.980.40.89.002.2021.00175.00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Demandante: CREDITITULOS S.A.S

Demandado: FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ SANTOYA y ROBERTO CARLOS POLO BOLAÑOS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de la referencia, una vez examinada se pudo constatar que la demanda cumple con los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos. 82, 84, 422 y 599 del C.G del P, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en la ley.

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que los señores **FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ SANTOYA y ROBERTO CARLOS POLO BOLAÑOS**, suscribieron el pagaré No. D86-541(85984) el día 29 de julio de 2015, a favor de la compañía **CREDITITULOS S.A.S.** con espacios en blanco de acuerdo a la carta de instrucciones, como respaldo del crédito otorgado por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.292.160).**

Manifiesta también que, el plazo de vencimiento para el pago de la obligación; las partes lo pactaron el día 26 de julio de 2021, por lo tanto, el plazo se encuentra vencido, sin que los demandados hayan cancelado tanto el capital como los intereses.

Debido a lo anterior, la parte demandante solicita al despacho que se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de los señores **FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ SANTOYA C.C. 19.618.265; ROBERTO CARLOS POLO BOLAÑOS C.C. 19.616.534**, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.292.160)**, por concepto de capital de acuerdo al título exhibido.

Por otra parte, solicita también el demandante, se ordene el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en las diferentes entidades bancarias y/o financieras de la ciudad (BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, SUDAMERIS, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, PICHINCHA, BBVA, BANCOOMEVA, ITAU, SERFINANSA).

De igual manera solicitó, el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar que cause el señor ROBERTO CARLOS POLO BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.616.534 como empleado de la empresa SERVICIOS INTEGRALES VERACRUZ S.A.S, identificada con el NIT 901.375.817.

Así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, el juzgado accederá a ellas.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO en contra de los señores **FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ SANTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.618.265; **ROBERTO CARLOS POLO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.616.534, para que en el término de cinco (5) días paguen en favor de la compañía **CREDITITULOS S.A.S**, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L (\$2.292.160)**, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la SuperFinanciera.

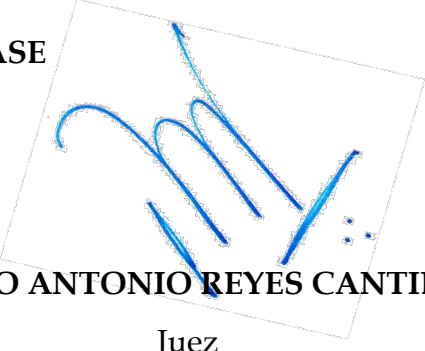
.

SEGUNDO.- Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO.- Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o el decreto 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele al demandado que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER al doctor **RAUL ALEJANDRO ALTAMAR GONZALEZ**, como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez